



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Proyecto de Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Proyecto de Resolución

---

MENDOZA

RESOLUCION PIP-2020

VISTO el EX-2019-04571286-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública llevada adelante por la Dirección de Gestión de Proyectos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, con relación a la obra: APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se encuentra en proceso de licitación conforme surge del EX-2019-04571286-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que por el Artículo 2º del Decreto N° 2063/2019 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas y los Anexos de los Pliegos de Licitación.

Que los pliegos que rigen la presente licitación prevén en su “Capítulo II”, un procedimiento de recepción y apertura de ofertas el que se estipuló como “Presentación Simultánea” y “Apertura Diferida” de sobres.

Que a los efectos de proceder a la evaluación de las Ofertas, dicho cuerpo legal estipuló las siguientes etapas del proceso licitatorio:

- a) Etapa I: Precalificación de Proponentes;
- b) Etapa II: Apertura de Ofertas Técnicas;
- c) Etapa III: Apertura de Ofertas Económicas;

Que en este contexto, el acto de recepción de propuestas y apertura del “Sobre I” correspondiente a la “Etapa I” se llevó a cabo el día 03 de Julio del corriente año, en el cual se recibió la propuesta de MALAL-HUE UT.

Que acorde al Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones Legales, en la Cláusula

Número 12.1 referida a la “Etapa I” de “Precalificación”, la documentación relativa a la misma está compuesta por los antecedentes técnicos y documentación legal, financiera, fiscal, constitución de asociación de empresa y la establecida en el pliego licitatorio.

Que en el Capítulo III en su Cláusula 1 se estipula que, una vez concluidos los actos públicos correspondientes a cada una de las aperturas de sobres determinadas en los pliegos de licitación, la información que corresponda a la apertura del acto en cuestión será puesta a disposición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Ofertas.

Que con relación al procedimiento a seguir en el Capítulo III, en su Cláusula 2 se estableció lo siguiente: “A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 25 del Decreto Ley 4416/80, la Administración realizará un proceso de selección de oferentes utilizando como base los criterios de selección establecidos en los pliegos. Una vez completado el análisis del sobre N° 1 la Comisión Evaluadora elevará el listado de los resultados de precalificación, el que deberá ser ratificado por la Autoridad Administrativa competente. Dicho acto deberá ser comunicado a todos los oferentes. En el mismo acto se convocará ceremonia de apertura de las propuestas técnicas para aquellos oferentes que hubiesen cumplido con los requisitos de calificación establecidos”.

Que resulta conveniente aclarar que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Ofertas de la obra fue conformada por las Resoluciones Nros. 549-EIE-2019, 136-PIP-2020 y 200-PIP-2020.

Que la Comisión, acorde a sus facultades, elaboró los informes correspondientes a la Etapa I, de “Precalificación”, que rolan en el expediente de la referencia, en los cuales se realizó un análisis en forma detallada toda la documentación recibida de parte del oferente.

Quedel Acta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Ofertas, agregada en el Orden 224, surge que se ha verificado el cumplimiento de la totalidad de lo requerido, como documentos de presentación completa, no surgen observaciones que motiven rechazo de la propuesta en esta etapa y con respecto a la veracidad de las mismas son responsabilidad de los profesionales que han firmado, por lo que se considera que la UT proponente cumple con este aspecto, por lo que su propuesta, en esta etapa, resulta admisible y debe ser considerada, procediendo acorde a lo estipulado en los pliegos que rigen la presente licitación.

Que por lo tanto la referida Comisión en el Acta mencionada en el párrafo anterior sugiere “APROBAR la Precalificación del Oferente MALAL-HUE UT y dar continuidad con las etapas siguientes establecidas en el presente proceso licitatorio”.

Que en fecha 20 de febrero de 2020 se dictó el Decreto N° 266 que delegó en el titular de la cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública la facultad de realizar todos los actos necesarios para la prosecución del proceso licitatorio y todos los procesos relacionados, entre ellos suscribir, modificar y adecuar toda documentación y los pliegos, hasta el momento de la adjudicación.

Por lo expuesto, atento a lo normado por la Ley N° 9206, Decretos Nros. 2063/19, 266/20 y 120/20, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

EL

MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Ofertas de la obra APROVECHAMIENTO HIDRICO MULTIPROPOSITO PORTEZUELO DEL VIENTO que obra en el orden 224 del EX-2019-04571286-GDEMZA-MESA#MEIYE y en consecuencia ténganse por cumplidos

los requisitos de calificación exigidos en los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente licitación, relativos a la documentación presentada por el oferente MALAL HUE UT en el “Sobre N° 1”, en la “Etapa I” denominada de “Precalificación”. Por ello su propuesta en esta etapa, resulta admisible y debe ser considerada para continuar el trámite de apertura de los Sobres N° 2 de la Etapa II.

La referida Acta integra la presente resolución como Anexo.

Artículo 2° - Convóquese a la ceremonia de apertura de las propuestas técnicas del “Sobre N° 2” de la “Etapa II” Apertura de Ofertas Técnicas para el día Martes 29 de setiembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Sala Patricias Mendocinas ubicada en el 4° piso de Casa de Gobierno Cuerpo Central.

Artículo 3° – Comuníquese a quienes corresponda y archívese.